DECRETO N° 373 /

TEMUCO, 18 AGO 2021

VISTOS:

1. El Decreto Alcaldicio N°197 de fecha 14 de abril de 2021, que señala las Bases Administrativas, "Adquisición de vestuario Institucional para estudiantes de la escuela Manuel Recabarren".

2. El Decreto Alcaldicio N°292 de fecha 20 de mayo de 2021, que adjudica la licitación 1658-145-LE21, Adquisición de vestuario Institucional para estudiantes de la escuela Manuel Recabarren.

3. La orden de compra N°1658-870-SE21 de fecha 01 de junio de 2021, aceptada por el proveedor Gidi confección Industrial Ltda. Rut:78.115.130-0.

4. El certificado de disconformidad del ITO, Adquisición de vestuario Institucional para estudiantes de la escuela Manuel Recabarren.

5. La Ley N°19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios.

6. Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 de 1988 Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones.

CONSIDERANDO:

1. El certificado de disconformidad emitido por el ITO, Pia Sandoval Diaz, que acredita disconformidad por la Adquisición de vestuario Institucional para estudiantes de la escuela Manuel Recabarren.

2. Que, la orden de compra N°1658-870-SE21, Adquisición de vestuario Institucional para estudiantes de la escuela Manuel Recabarren fue enviada el 01 de junio de 2021 y aceptada el 02 de junio de 2021.

3. Que, la fecha de entrega de los productos debía ocurrir después de 15 días corridos desde la fecha de envío de la orden de compra, es decir, el 16 de junio de 2021, conforme a lo mencionado en las bases administrativas, situación que no ocurrió, sólo hasta el día 22 de julio del 2021.

4. Que, conforme lo indicado en las bases administrativas de la licitación se tendría que aplicar la multa de 2% por día corrido de atraso, esto es, la suma total de $5.019.420, lo que contraviene la proporcionalidad a la gravedad del incumplimiento y la tipificación en las respectivas bases de un tope máximo para su aplicación, conforme lo establecido en el artículo 79 ter, del Reglamento de la Ley n° 19.886.

5. Que, la municipalidad de Temuco actualmente establece en las Bases licitatorias un tope máximo de multas que no puede superar el 30% del monto total del contrato adjudicado.

DECRETO:

1. Aplíquese la multa de 30% por el valor total de la licitación, resultando un total de $2.034.900(Dos millones treinta y cuatro mil novecientos pesos) a proveedor, Gidi Confección Industrial Ltda. Rut:78.115.130-0

2. Notifíquese el presente Decreto Alcaldicio por el Secretario Municipal personalmente, por cédula o por carta certificada, entregando copia íntegra del presente Decreto Alcaldicio en la dirección: Rengo N°36, Concepción, Chile.

3. La Unidad de Administración y Finanzas del Departamento de Educación de la Municipalidad de Temuco, procederá a descontar administrativamente de la factura correspondiente a la orden de compra N° 1658-870-SE21, las multas señaladas en las bases administrativas y se emitirá el correspondiente comprobante de ingreso a la empresa o proveedor proveedor, Gidi Confección Industrial Ltda. Rut:78.115.130-0

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

SECRETARIO MUNICIPAL MUNICIPALIDAD TEMUCO TEMUCO

JUAN ARANEDA NAVARRO
SECRETARIO MUNICIPAL

MUNICIPALIDAD ALCALDE TEMUCO

ROBERTO NEIRA ABURTO
ALCALDE

EZB/AVV/mmo

DISTRIBUCION:
- Secretario Municipal (Notificar)
- Dirección de Asesoría Jurídica
- Dirección de Adm. Y Finanzas Educación
- Of. de Partes Municipalidad
- Of. De Partes Educación

IDOC: 2278033

Municipalidad Temuco D. Asesoría Jurídica